

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00003-00

1. En atención a lo solicitado por el extremo demandante en el memorial que antecede, el Despacho **AUTORIZA** la notificación del mandamiento de pago, sus correcciones, adiciones y demás, de la entidad demandada MADETECNO S.A.S., en las direcciones electrónicas [acortescam@yahoo.es](mailto:acortescam@yahoo.es) y [gabrielacortes31@hotmail.com](mailto:gabrielacortes31@hotmail.com)

En consecuencia, requiérase al extremo demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional [j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima, tiempo que corre simultáneamente.

Así mismo, **respecto de la notificación en los correos electrónicos** deberá aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020), que adjuntó el **traslado** correspondiente (demanda y anexos), y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos. Además, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar,

informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.  
(Art. 8 decreto 806 de 2020)

2. Respecto de la autorización para notificación del mandamiento al correo [gerencia@madetecno.co](mailto:gerencia@madetecno.co) deberá estarse a lo dispuesto en autos de fechas 17 de junio, 02 de septiembre y 16 de septiembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CESAR CAMILO VARGAS DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 001**  
en el día de hoy **28 DE ENERO DE 2022.**

**JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO**  
Secretaria